



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

30 NOV. 2020

Referencia: 110014003081-2019-0133900

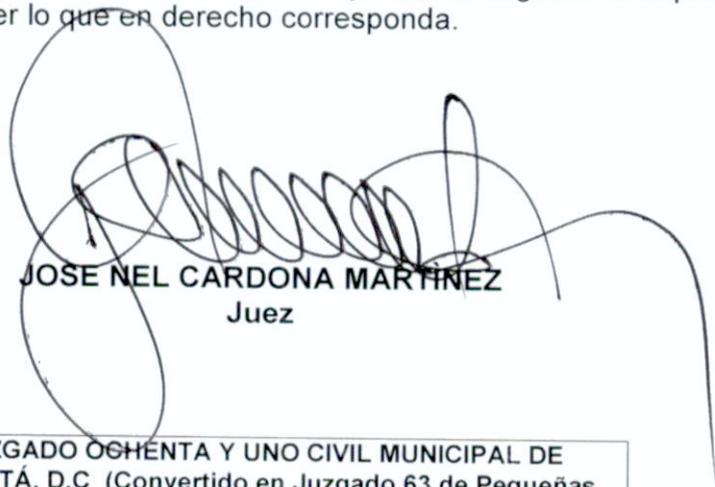
Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante no fue objetada en el término del traslado y se ajusta a derecho se le imparte aprobación en la suma de \$423.870,74 saldo a favor del demandado, sin incluir el valor de la liquidación de costas.

Revisada la anterior liquidación de costas se observa que se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se le imparte aprobación.-

En atención a la solicitud de entrega de dineros, la secretaria entregue y pague al demandante los títulos allegados a este despacho, para el proceso de la referencia, hasta el monto arrojado por las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas que ascienden a la suma de \$860.885,71.

Una vez se entreguen los dineros a la parte ejecutante regrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 44 del de
de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las
8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

01 DIC. 2020